

RESOLUCIÓN 10183E/2025, de 19 de agosto, del Director General de Interior, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas del empleo de agente primero/a de la Policía Foral de Navarra.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2025-000840
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Interior, Función Pública y Justicia Dirección General de Interior Servicio de Recursos Humanos de Interior Sección de Gestión de Personal Correo-Electrónico: rrrh_interior@navarra.es

Mediante Resolución 6580E/2025, de 28 de mayo, del director general de Interior, se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas del empleo de agente primero/a de la Policía Foral de Navarra (BON 123, de 20 de junio). La base 5 de la convocatoria establece un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, que finalizaba el 7 de julio de 2025.

Mediante Resolución 8046E/2025, de 23 de junio, del Director General de Interior, se rectifican errores en la Resolución 6580E/2025, de 28 de mayo, del Director General de Interior, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas de agente primero/a de la Policía Foral de Navarra (BON 133, de 4 de julio). El apartado 3º de la parte dispositiva establece un nuevo plazo de 15 días naturales de presentación de instancias de participación, *“a los solos efectos de presentar una nueva solicitud de destinos que incluya la Brigada de Análisis e Inteligencia”*. En consecuencia, a partir del 8 de julio de 2025 sólo cabía presentar instancia que modificara la solicitud inicial de destinos y que incluyera como destino la Brigada de Análisis e Inteligencia, si no había sido solicitada inicialmente.

Mediante Resolución 9643E/2025, de 31 de julio, del Director General de Interior, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas del empleo de agente primero/a de la Policía Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria y se otorgó un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones, subsanar defectos y renunciar a los puestos de trabajo solicitados.

Finalizado el plazo establecido, se producen las siguientes subsanaciones que ocasionan a su vez varios movimientos:

- Los agentes primeros con NIP 306, 385, 508 y 515 han subsanado en tiempo y forma sus solicitudes iniciales de conformidad con lo exigido en la base 5.3 de la convocatoria, aportando el Anexo I (instancia) debidamente cumplimentado.

Dicha subsanación permite que los destinos que a continuación se detallan puedan finalmente ser ofertados y se incluyan en el Anexo que acompaña a esta Resolución, conforme a lo establecido en la base 1.



- Grupo de Gestión Administrativa y Económica
 - Grupo Parlamento
 - Grupo Operativo 4
 - Grupo Intervención 3
- Se ha recibido informe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, con fecha 4 de agosto de 2025, solicitado por el Servicio de Recursos Humanos de Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 114/2002, en relación a la participación en este procedimiento por parte del agente primero NIP 661, tal y como se preveía en el anexo de la Resolución 9643E/2025, de 31 de julio, del Director General de Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria

Dicho informe recoge varios destinos calificados como “No idóneos” de acuerdo con los destinos inicialmente señalados por el aspirante en su solicitud. Teniendo en cuenta las conclusiones de dicho informe y los destinos a los que finalmente pueden acceder los interesados, los considerados no idóneos para el agente primero NIP 661 son los que a continuación se detallan:

- Grupo Medioambiente 1
- Advertido error en el “Anexo: Listado provisional de admitidos y excluidos agentes primeros/as 2025” respecto al orden de preferencias establecido por el agente primero NIP 1083, se procede a corregir el mismo y a recoger el orden de destinos de acuerdo con lo solicitado por el Agente.
 - El agente primero NIP 1142 presenta un nuevo Anexo II (sábana de destinos). Sin embargo, no cabe aceptar el cambio de elección ya que la convocatoria no lo contempla en esta fase del procedimiento.
 - El agente primero NIP 296 presenta instancia en la que renuncia a una parte de los destinos solicitados. No obstante, la base 6.1 de la convocatoria establece que los aspirantes “*podrán renunciar a los puestos de trabajo solicitados*”, lo que implica una renuncia a la totalidad de los puestos solicitados, por lo que no es posible aceptar esta renuncia parcial.
 - El agente primero NIP 286 presenta instancia en la que señala que en la resolución por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos se señala que “*de las 57 plazas inicialmente ofertadas, casi la mitad de ellas, por diversas razones, han desaparecido como destinos, todo ello cuando ya se habían realizado las correspondientes órdenes de elección de destinos*”.

Añade que, en consecuencia, dos de los destinos que él había elegido han desaparecido por lo que sus opciones de traslado se han visto notablemente mermadas por cuestiones administrativas, entendiéndose que esas consecuencias negativas no deberían perjudicarlo.



Por todo ello, solicita que se le conceda un nuevo plazo de elección de plazas o que, subsidiariamente se le asignen como destinos elegibles en sustitución de los perdidos otros y que su solicitud quede en el siguiente orden definitivo:

1. Grupo de Medio Ambiente 1.
2. Grupo de Medio Ambiente 2.
3. Grupo de Parlamento.
4. Brigada Juegos y Espectáculos.

En respuesta a la reclamación presentada, se han de clarificar diversas cuestiones. En primer lugar, a diferencia de lo que señala el agente primero NIP 286, no se han eliminado ninguno de los destinos correspondientes a las 57 plazas inicialmente ofertadas, todos ellos aparecen en el Anexo publicado.

Tal y como se explica en la Resolución 9643E/2025, de 31 de julio, del Director General de Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, la base 1 de la convocatoria recoge que son objeto de provisión las 57 plazas inicialmente incluidas en la convocatoria y las que dejen vacantes los concursantes que obtengan nueva plaza. Por lo tanto, a los aspirantes inicialmente se les ofrece la posibilidad de ordenar todas las posibilidades de destino teniendo en cuenta esta premisa. Una vez finaliza el plazo de presentación de solicitudes es cuando la Administración puede ver a qué destinos (además de los inicialmente convocados) pueden acceder los participantes en el concurso en función de las solicitudes iniciales de participación y, por tanto, cuales puede efectivamente ofertarse. Por tanto, no es una decisión arbitraria de la Administración eliminar destinos, lo que se hace en la Resolución citada, y en la actual, es no recoger aquellos destinos a los que no es posible acceder por las circunstancias citadas.

Por otro lado, no es posible conceder un nuevo plazo de elección de plazas al interesado ni realizar modificaciones en la elección de destinos inicial ya que esta circunstancia no está prevista en esta fase del procedimiento en la medida en que supondría una merma del principio de igualdad que rige todo proceso de concurrencia competitiva.

No obstante, cabe destacar que de las opciones inicialmente señaladas por el agente primero NIP 286 hay una, la correspondiente al Grupo Parlamento, a la que finalmente podrá optar, no porque se atienda a la reclamación presentada sino porque debido a la subsanación de uno de los aspirantes, este queda admitido y ese destino se abre al resto al ser la unidad de origen del citado agente 286 y, por tanto, existir la posibilidad de que quede vacante si obtiene nuevo destino.

- Por último, el agente primero NIP 375 no ha presentado solicitud de subsanación en tiempo y forma, luego queda definitivamente excluido del procedimiento.

No existiendo más reclamaciones, subsanaciones o solicitudes por parte de los aspirantes procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de conformidad con la base 6ª de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal



de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

RESUELVO:

1º. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas del empleo de agente primero/a de la Policía Foral de Navarra, aprobada por Resolución 6580E/2025, de 28 de mayo, del Director General de Interior, que figura como anexo.

2º. Publicar esta Resolución y su anexo en la ficha de la convocatoria recogida en el apartado “Servicios para el personal” de la dirección www.navarra.es de Internet.

3º. Trasladar esta Resolución y su anexo al Grupo de Comunicación y Participación Ciudadana de la Policía Foral, al Servicio de Recursos Humanos de Interior y a los miembros del Tribunal, a los efectos oportunos.

4º. Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículos 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 19 de agosto de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR
SALVADOR DÍEZ ZAPATA

